

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informándole que en memoriales que anteceden obran respuestas por parte de la Notaría Segunda respecto al requerimiento efectuada por este Despacho. Manizales 02 de abril de 2024.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARCELA ALEJANDRA PACHÓN MARIN
DEMANDADO:	GRAN MORADA CONSTRUCCIONES Y ALIANZA FIDUCIARIA
RADICADO:	17-001-31-03-005-2023-00187-00
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Conforme a los memoriales que anteceden allegados por la Notaría Segunda de este Municipio, en primer término, se incorporan al dossier conforme lo prevé el artículo 122 del Estatuto Procesal y se ponen en conocimiento de las partes para que si a bien lo tienen se pronuncien.

Ahora bien, se hace necesario requerir al extremo ejecutante para que informe si ya se procedió con el levantamiento del embargo respecto de los inmuebles 100- 245525, 100-245379, 100-245332 y si ya fue registrada la escritura pública de venta, para ese efecto se le concede el término de 5 días siguientes a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA